

## ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DETERMINA EL TRÁMITE PARA LOS DESECHAMIENTOS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN MATERIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, atento a los artículos 67, fracción IV de la Constitución Política y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la garantía y tutela del derecho a la información de las personas, frente a los sujetos obligados, le corresponde al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Organismo Autónomo del Estado que estará conformado por tres Comisionados, bajo las bases y principios establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, el cual estará sujeto a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, confidencialidad, y probidad.

**SEGUNDO.** Que, el Pleno de este Instituto es competente y se encuentra facultado para emitir el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 116, fracción VIII, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 89 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 77, 79, 80, fracciones I, II y XXIV, 82, 90, fracciones XII y XIII, 103, fracciones I, II y XIX, 192, y demás relativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 7, y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto.

**TERCERO.** Que, entre las atribuciones del Instituto contenidas en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- La de conocer y resolver el recurso de revisión en contra de las respuestas de los sujetos obligados.
- Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General y de esta Ley.
- Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**CUARTO.** Que, por un lado, el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, disposición que regula el procedimiento del recurso de revisión, dispone que en su fracción III, que el Comisionado ponente al que se le haya turnado estudiará el recurso y determinará si

